Nº 128 | Julio-Agosto 2015 | Ejemplar gratuito | Síguenos en

o economista

Editada por el Colexio de Economistas da Coruña

Barómetro de Economía, primer semestre de 2015: mejoría de la situación de la economía gallega

Páginas 8-9

"Trabajando día a día y llevando a cabo las reformas necesarias alcanzaremos el objetivo de hacer posible una sociedad mejor para nuestros hijos"

Antonio Erias Rey, colegiado que acaba de ser homenajeado en la celebración San Pablo junto a otros compañeros por sus 25 años de colegiación, es el protagonista de nuestra entrevista mensual.

Página 10

Avance de formación

Como es habitual, informamos en páginas interiores los cursos que tenemos preparados para los próximos meses: IV Jornadas Técnicas de Auditoría y Contabilidad en Galicia, Programa Superior de Planificación Financiera y Control de Gestión y la 9º edición del Máster en Fiscalidad y Tributación.

Página 11

Clausura del II Curso de especialización práctica en Derecho Concursal

El pasado día 9 de julio tuvo lugar la clausura del II Curso de especialización práctica en Derecho Concursal, que se venía desarrollando desde noviembre del pasado año y que cursaron más de medio centenar de alumnos.

Economía gallega: un mastodonte entre gacelas

José Antonio López Álvarez
Vicedecano del Colegio de Economistas de A Coruña
Director de *O Economista*

Para bien en algunas ocasiones, para mal en otras, en Galicia las cosas acostumbran a llegar tarde. Cuando en 2008 la práctica totalidad de España ya sentía con toda su crudeza los efectos de una crisis importada desde el otro lado del charco y originada a raíz de las tristemente famosas hipotecas subprime, en nuestra Comunidad todavía alardearíamos un par de años de un plus de resistencia que, en puridad, nunca existió. Únicamente se retrasó la llegada del tsunami económico.

Siete años después, la coyuntura en la que se encuentra actualmente la economía gallega comienza a dar la razón a aquellos que mantenían que, si bien los gallegos tardamos más en notar los efectos de las crisis económicas, de igual modo acostumbramos también a notar más tarde los efectos cuando el tren de la economía comienza a acelerar.

La percepción de que la economía gallega está mejorando viene corroborada por los datos de la oleada del barómetro de economía correspondiente al primer semestre del año, que el Consello Galego de Colexios de Economistas presentó el pasado día 22 de julio (cuyos resultados *groso modo* tenéis en la página siguiente): los datos obtenidos permiten afirmar que en este primer semestre de 2015 se ha alcanzado el máximo de opiniones positivas respecto a la situación de la economía gallega (36,81%) de toda la serie, al mismo tiempo que las percepciones negativas siguen descendiendo notablemente (19,73%).

Así las cosas, si analizamos el crecimiento de Galicia de forma aislada es lícito ser optimista, pero el problema se detecta al confrontar los datos con los del resto del territorio nacional. Y es que crecemos muy por detrás de la media española y con una divergencia que va en aumento: entre enero y marzo del 2015 el diferencial en relación al resto del país alcanzó la mayor brecha en 10 años, un avance en la economía gallega de apenas el 0,9 %, frente al 2,7 % de España. Así concluye el Estudio de Coyuntura presentado por el Foro Económico de Galicia (FEG) a principios del mes de julio, que identifica además las causas que propician tal situación. A saber: menor tamaño de las empresas gallegas, escasa innovación, estancamiento de las exportaciones, así como una caída de la población activa entre los jóvenes más acentuada que la media, con un descenso del 3%.

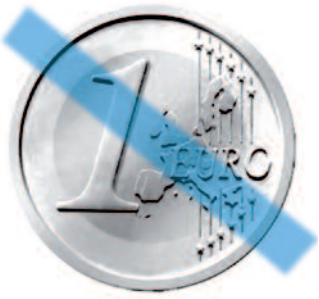

Tendencia esta que se confirma también en el ámbito laboral: los avances mostrados por el mercado de trabajo gallego, que comenzó a corregir su tendencia negativa desde el inicio de 2014, han llegado con retraso en comparación con el conjunto de España, lo que desembocó en que el crecimiento anual de la afiliación a la Seguridad Social media fuese del 0,5% en Galicia frente al 1,6% en España.

De este modo, aunque los datos y las previsiones disponibles a comienzos del presente año parecen confirmar que la salida de la prolongada recesión económica de Galicia —salida que tuvo su inicio a finales del año 2013— no se va a ver truncada como sucedió con la falsa salida del año 2010, sí parece sin embargo que el pulso y la intensidad de la recuperación es claramente inferior a la del resto del estado.

En definitiva, debido a las múltiples particularices geográficas, demográficas o las características de los tradicionales sectores productivos, Galicia acostumbra a comportarse como un mastodonte entre gacelas: impulsada por pasos lentos y pesados a cuenta del sector naval, el conservero o la automoción, mientras otras Comunidades aceleran más ligeras abriéndose a mercados internacionales, siendo atractivas como palanca de inversión o apostando decididamente por el I+D+i.

La economía gallega tiene por delante retos de muy alto nivel: problemas demográficos, generación de empleo de calidad o retención del talento propio son solo algunos de ellos. Es momento de olvidar la autocomplacencia de unos datos económicos que por buenos que puedan parecer tras lo que hemos padecido no resisten comparación con el resto del país; ha llegado la hora de aprovechar el entorno positivo que parece que se asienta para llevar a cabo reformas ambiciosas que permitan seguir en la senda del crecimiento y reducir la divergencia con el resto del país.

Os deseo a todos un buen período vacacional y os emplazo para el número de septiembre.

"Y no lo olvides: ¡anímate a colaborar con *O Economista!*"

ÍNDICE

2 | Editorial ◆ 3 | Barómetro de Economía ◆ 4-5 | Información de interés para colegiados ◆ 6-7 | Espacio REC-Reseña de actualidad contable ◆ 8-9 | Entrevista a Antonio Erias Rey. Presidente de MIBGAS (Mercado Ibérico del Gas) ◆ 10-11 | Formación ◆ 12 | Los colegiados opinan ◆ 13 | Obituario ◆ 14-5 | Reseña de actualidad fiscal ◆ 16 | Ofertas para colegiados-Ocio

El 40% de los economistas gallegos considera que la influencia de los resultados de las elecciones municipales no afectará la recuperación económica gallega

El 41,4% de los economistas gallegos considera que los resultados de las elecciones municipales del pasado mes de mayo, no afectará el ritmo de la recuperación económica gallega, mientras que el 29,5% opina que podría influir de manera positiva, siendo los profesionales de Lugo y A Coruña los más optimistas respecto a los cambios generados en los comicios.

Son datos los referidos del "Barómetro de Economía" correspondiente al primer semestre de 2015, que fueron presentados en Lugo el pasado día 22 de julio por el director de la publicación, Venancio Salcines, y por la directora del estudio, María Jesús Freire Seoane. Al acto también asistió el presidente del Consello Galego de Colexios de Economistas y decano de nuestro Colegio, Miguel A. Vázquez Taín, así como el decano del Colegio de Economistas de Lugo, Salustiano Velo, quien ejerció de anfitrión.

Mejoría de la situación de la economía gallega

La percepción que tienen los economistas respecto a la situación de la economía gallega ha mejorado mucho si la comparamos con la reflejada en anteriores barómetros. El 36,81% la considera "mejor" alcanzando los valores más altos desde el inicio de la crisis. Por su parte, un 42,79% manifiesta que está "igual" y 19,73% "peor" lo que evidencia que las percepciones negativas continúan en descenso. Los profesionales de A Coruña son quienes afirman que está "mejor" (42,33%), sin embargo, las opiniones no son favorables en el resto de las provincias, incluso pueden llegar a ser ambiguas como en el caso de Lugo, donde la percepción es "igual" pero los matices son entre positivos y negativos al mismo tiempo.

Sobre la economía de España, Galicia y de cada una de las provincias, se han tenido en cuenta los resultados de Barómetros anteriores y es tangible que la percepción ha mejorado con respecto a otros años. Las buenas expectativas de la situación económica española se habían manifestado con cierta timidez en el último semestre de 2014.

Las máximas valoraciones se dan en la Provincia de A Coruña y entre los colegiados que trabajan en los sectores de construcción, industria, consultoría-asesoría y otros servicios.

Sin embargo, el dato más relevante, es el generalizado ascenso en la opinión positiva manifestada por todos los entrevistados en los diferentes sectores, que superan ampliamente y por primera vez, la puntuación de 5, excepto en la Administración Pública de Galicia que aún se sitúa con un 4,93 sobre 10.

El paro: principal problema para los economistas

Para los profesionales, el paro continúa siendo el principal problema más importante (70%) (en relación al año anterior, el paro aumentó entre los economistas en un 12,20%) y registra ligeras diferencias según la provincia de residencia de cada encuestado, con una mayor incidencia para los que habitan en A Coruña (72%), Ourense (71%), y con porcentajes más bajos en Pontevedra (67%) y Lugo (68%).

Las medidas que reclaman como urgentes para fomentar el empleo, no han variado con respecto a barómetros anteriores. Los profesionales mantienen su opinión, y creen oportuno mejorar el sistema educativo con la más alta valoración (8,55 sobre 10) frente a (8,11 sobre 10) para la captación extranjera, creación de nichos de empleo (7,98 sobre 10).

Otros problemas actuales

Otros de los problemas que destacan son, en segundo lugar, la escasez de crédito. El 60% opina que siguen existiendo grandes dificultades para acceder al crédito, uno de cada cuatro opina que "el cambio es evidente, aunque todavía no esté en los niveles de pre-crisis", mientras que los parados aseguran que se está viviendo una nueva burbuja de crédito.

Igualmente, la inadecuada dimensión de la estructura de las empresas gallegas (49%) no deja de preocuparles, al igual que la debilidad de la demanda interna/externa (39%), que aumenta ligeramente. En concreto, para los economistas de Lugo, el deficiente acceso a internet, los costes laborales y el déficit de infraestructuras y comunicaciones son los problemas más acusados respecto a otras provincias.

Para la mayoría de los economistas (75,17%) es conveniente impulsar una política fiscal expansiva que tenga como eje la Xunta de Galicia y los Ayuntamientos gallegos, mientras que sólo un 13,97% piensa que hay que continuar con la política autonómica de austeridad.

Sobre las oportunidades de trabajo casi un 60% de los colegiados asegura que ya empiezan a verse, "pero pocas" sobre todo en aquellas autonomías vinculadas al turismo. No obstante, según la situación laboral de cada economista el resultado varía, la percepción más pesimista la tienen los que se encuentran en paro (20%) y los jubilados (19,1%), mientras que los más optimistas son los empresarios (61,9%) y los asalariados del sector privado (64,7%). Uno de cada tres, no observa generación de empleo o percibe que incluso se está destruyendo más trabajo que el que se crea.

Mª Jesús Freire Seoane, Miguel A. Vázquez Taín, Salustiano Velo Sabín y Venancio Salcines Cristal en la presentación del "Barómetro de Economía"

Marco legal de la contabilidad

1. NORMALIZACION CONTABLE INTERNACIONAL (UNION EUROPEA)

La UE tiene sus orígenes en el Tratado de Roma de 1957 y debido al avance en la cohesión de los estados miembros para la libre circulación de personas, mercancías y capitales, se hizo necesario establecer, en el ámbito europeo, un *lenguaje contable común* que permitiera la comparabilidad de la información financiera entre las empresas europeas.

El desarrollo económico que se ha producido desde la segunda mitad del siglo XX ha tenido como consecuencia que los negocios sean cada vez más complejos y se desarrollen en diferentes países, lo que ha motivado la aparición de un gran número de empresas multinacionales que operan en diferentes mercados. Ante este panorama es lógico pensar que las normas contables dejen de tener un radio de influencia local y pasen en tener un radio de influencia cada vez mayor, pues no en vano cuando una empresa opera en distintos países sus normas contables pueden llegar a colisionar.

Para evitar precisamente esta colisión en materia contable, se hace necesaria una *armonización contable*, cuya finalidad no es otra que eliminar o mitigar en la medida de lo posible la gran disparidad de criterios contables existente entre los diferentes países para conseguir una información contable comparable y homogénea a escala internacional.

Los esfuerzos de la Unión Europea para avanzar en el proceso de armonización no se han orientado de la misma manera a lo largo del tiempo, pudiendo distinguirse tres etapas fundamentales en este proceso:

Primera etapa (1970-1990)
En esta primera etapa la armonización contable se abordó mediante la aprobación de tres directivas (acto legislativo en el cual se establece un objetivo que todos los países de la UE deben cumplir, pero cada país debe decidir individualmente cómo hacerlo):

- IV directiva (1978), que regula las cuentas anuales.
- VII directiva (1983), relativa a las cuentas consolidadas.
- VII directiva (1984), sobre la habilitación de las personas encargadas de la auditoría legal de las cuentas anuales.

Las directivas, a diferencia de los reglamentos que tienen efectos directos y no es necesaria su transposición al derecho nacional, conllevaron una dispersión de la legislación contable entre los países miembro de la UE, dadas las alternativas que permitía este instrumento jurídico.

Segunda etapa (1990-1995)
Fue un periodo de estancamiento normativo, debido al escaso éxito alcanzado por las directivas en materia contable, pero que finalizó con el firme convencimiento de la conveniencia de establecer una nueva estrategia en materia de información contable para atender, principalmente, las necesidades de las empresas cuyos valores estaban admitidos a negociación en mercados regulados de diferentes países.

Tercera etapa (desde 1995)
Esta etapa se caracteriza por la búsqueda de una armonización internacional amplia, con el objetivo de aumentar la comparabilidad de la información contable, como elemento esencial de integración de los mercados financieros y de consecución de un mercado único y eficiente de capitales.

Dado el escaso éxito de las Directivas se inició una fase de estudio y análisis de las distintas alternativas, que permitirían logar la armonización contable. Durante este espacio de tiempo, la UE, mediante la Comisión Europea, utilizó la vía de las *"Comunicaciones"* (sin carácter vinculante), reafirmándose en la necesidad de utilizar un sólo cuerpo normativo en todos los Estados miembros.

Entre los documentos publicados destacan los siguientes:

- Comunicación de la Comisión 508 (1995). Armonización contable: una estrategia de cara a la armonización contable.
- Documento del Comité de Contacto (1996). Análisis de la conformidad entre las Normas Internacionales de Contabilidad y las directivas europeas de Contabilidad.
- Comunicación de la Comisión (2000). Estrategia de la información en la Unión Europea: el camino a seguir.

Tras esta fase de análisis y estudio, la Comisión Europea renunció a lanzar un cuadro nuevo de normas que vendrían a formar un modelo exclusivo de armonización europeo, y en su lugar tomó la decisión de aprovechar el tirón del que gozaban otras normas y adoptar como base del nuevo modelo contable europeo las **normas internacionales de contabilidad emitidas por el IASB** (International Accounting Standards Board). Estas normas habían sido admitidas por numerosas empresas internacionales e influido en la elaboración de las normas de muchos países, gozando de gran credibilidad en los mercados bursátiles.

Bajo la denominación de "normas internacionales de contabilidad" se incluye el conjunto de pronunciamientos emitidos por el IASB, conocido como IASC (International Accounting Standards Committee) hasta el año 2001, momento en que se produce su refundición y pasa a denominarse IASB. Asimismo, las normas aprobadas después de dicha restructuración se conocen como Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Estas normas se complementan con sus respectivas interpretaciones (SIC y CINIIF, respectivamente).

El IASB es un organismo de carácter privado e independiente cuyo principal objetivo es desarrollar, buscando el interés público, un único conjunto de normas contables de carácter global que sea de alta calidad, comprensible y de cumplimiento obligado, para ayudar a los participantes en los mercados de capitales de todo el mundo, y a otros usuarios, a tomar decisiones económicas.

Si bien la emisión y revisión de las NIIF descansa en el IASB, la Comisión Europea decide sobre su aplicabilidad a nivel Europeo, publicando en su caso el correspondiente Reglamento Comunitario.

La adopción definitiva de estas normas se produjo el 19 de julio de 2002 con la publicación del Reglamento 1606/2002, en la que se establece que para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005, y voluntariamente a partir del ejercicio 2003, las sociedades regidas por la ley de un Estado miembro, elaborarán sus cuentas consolidadas de conformidad con las normas internacionales de contabilidad adoptadas si, en la fecha de cierre de su balance, sus valores han sido admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado, dejando la opción abierta para que cada Estado miembro permita o exija la aplicación de estas normas a las sociedades individuales, coticen o no, y al resto de grupos.

Paralelamente a este Reglamento, se aprobó el Reglamento 1725/2003, de 29 de septiembre de 2003, por el que se adoptan determinadas NIC y otros Reglamentos emitidos también sobre la aplicación de las normas del IASB (707/2004, 2086/2004, 2236/2004, 2237/2004, 2238/2004, 211/2005, etcétera).

Como se puede apreciar, la Unión Europea ha adoptado una estrategia en materia contable que conlleva la incorporación del modelo contable del IASB, renunciando, por tanto, a un modelo exclusivo de armonización europeo.

2. LA REGULACIÓN CONTABLE EN ESPAÑA

2.1 Reforma del ordenamiento contable español.

Ante la estrategia adoptada por la Unión Europea se hace necesario en España abordar una reforma contable y para ello, en marzo de 2011, se creó por parte del Ministerio de Economía una Comisión de Expertos encargada de elaborar un *Libro Blanco* para analizar la situación de la contabilidad en España y definir las líneas básicas de su reforma. Dicho estudio fue publicado en el año 2002, y en él se recogieron una serie de recomendaciones para hacer frente a los requerimientos contables de la Unión Europea y la aproximación al modelo contable del IASB.

Su principal recomendación fue que en las cuentas anuales individuales se siguiera aplicando la normativa contable española, convenientemente reformada para lograr la adecuada homogeneidad y comparabilidad de la información contable, en el marco de la nuevas exigencias contables europeas, considerándose que en el marco de la cuentas anuales consolidadas debía dejarse a opción del sujeto contable la aplicación de las normas españolas o de los Reglamentos comunitarios.

La primera reforma del ordenamiento contable español tras el cambio de la estrategia armonizadora europea tuvo lugar mediante la aprobación de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que modifica el Código de Comercio y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (hoy Ley de Sociedades de Capital).

Introdujo a nivel legal el concepto de valor razonable y los casos en que debe ser aplicado. También modificó el concepto de grupo y la obligación de consolidar y su disposición final undécima incorporó a nuestro ordenamiento las normas

internacionales de contabilidad, al objeto de permitir que los grupos cotizados pudieran presentar las cuentas anuales de los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2005 de acuerdo con las NIC. En cuanto a los grupos no cotizados se permitió que optasen bien por las normas de derecho interno (Código de Comercio y PGC de 1990) o bien por las NIC, debiendo en este último caso elaborar las cuentas anuales de forma continuada de acuerdo con ellas, es decir, sin posibilidad de volver a aplicar la normativa de derecho interno.

Pese a que la Ley 62/2003 ha constituido el primer paso de adaptación de nuestra legislación mercantil en materia contable a la normativa internacional, fue la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea la que aborda la reforma más significativa para avanzar en este proceso de convergencia internacional, garantizando al mismo tiempo que la modernización de la contabilidad española no interfiera en el régimen jurídico de aspectos neurálgicos de la vida de toda sociedad mercantil, como la distribución de beneficios, la reducción obligatoria del capital y la disolución obligatoria por pérdidas.

La Disposición Final primera de la Ley 16/2007 autorizó al gobierno para que aprobara el Plan General de Contabilidad y, simultáneamente, otro texto ajustado a las necesidades informativas de las pequeñas y medianas empresas. De este modo se aprobó el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.

2.2 Ordenamiento contable aplicable por tipo de empresas e información

En la tabla que se muestra a continuación se resumen de forma esquemática qué ordenamiento contable le es aplicable a las empresas españolas según la información que se dispongan a formular:

		NIC/NIIF (1)	PGC (2)	Notas
Compañías cotizadas	Cuentas consolidadas	x		
	Cuentas individuales		x	
Compañías NO cotizadas	Cuentas consolidadas	x	x	(3)
	Cuentas individuales		x	

(1) Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la UE
(2) Ordenamiento contable español (Cód. Comercio, Ley de Sociedades de Capital, PGC...)
(3) Existen dos opciones (art. 43.bis Código de Comercio): (i) NIC/NIIF; (2) Ordenamiento contable español

2.3 Límites cuantitativos aplicables a la información financiera

Tal y como se mencionó con anterioridad, en España conviven por un lado el Plan General de Contabilidad (RD 1514/2007), que a su vez recoge dos modelos de cuentas anuales, el normal y el abreviado, y el Plan General de Contabilidad para Pymes (RD 1515/2007), que contempla además unos criterios contables específicos para microempresas.

En el siguiente cuadro se muestra de forma gráfica los límites para la aplicación de ambos planes, así como los límites actuales para someter a auditoría obligatoria las cuentas anuales de una compañía.

		ACTIVO	INCN	TRABAJADORES
PGC PYMES	Criterios microempresas	≤ 1.000.000	≤ 2.000.000	≤ 10
		≤ 2.850.000	≤ 5.700.000	≤ 50
PGC NORMAL	Abreviado	≤ 4.000.000	≤ 8.000.000	≤ 50
	Normal	Resto de empresas		
OBLIGACIÓN AUDITORIA		>2.850.000	>5.700.000	>50

Notas:
(1) INCN: Importe neto de la cifra de negocios
(2) Al menos dos de los límites habrán de cumplirse durante dos ejercicios consecutivos para poder acogerse a la modalidad del PGC o para estar en situación de auditoría obligatoria
(3) Los trabajadores hacen referencia al número medio del ejercicio

Del cuadro expuesto se desprende que una compañía puede estar en causa de auditoría obligatoria, por superar durante dos ejercicios consecutivos los límites establecidos para ello, sin embargo tener la facultad de formular las cuentas anuales en el modelo abreviado recogido en el PGC Normal.

Por último, ha de tenerse en cuenta, que cuando se hace referencia a que los requisitos han de cumplirse durante dos ejercicios consecutivos, será ya en el segundo año en el que serán de aplicación los límites (ejemplo: sociedad que supera los límites de auditoría en el año 2014 y 2015, recaerá sobre el 2015 la obligación de auditarse).

3. FUENTES DEL DERECHO CONTABLE

Además de la **Constitución**, que preside y define el sistema de fuentes del Derecho español, y el **Derecho comunitario**, que obliga a España a trasponer el acervo normativo de la Unión Europea, las fuentes escritas del Derecho contable, con rango legal o reglamentario, adquieren categoría de Derecho positivo a través, fundamentalmente, de los siguientes textos legislativos:

- Código de Comercio (RD 22-8-1885).
- Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (RDLeg 1/2010).
- Plan General de Contabilidad (RD 1515/2007).
- Plan General de Contabilidad de PYMES y criterio específicos para microempresas (RD 1514/2007).
- Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Normas Internaciones de Contabilidad / Normas Internacionales de Información Financiera (NIC/NIIF) aprobadas por los reglamentos de la Comisión Europea (Ley 62/2003 disp. final 11ª).

Como fuentes indirectas, han de considerarse las sentencias de los Tribunales (españoles y de la UE) y los trabajos contables de los tratadistas de la materia y de las organizaciones científicas y profesionales, nacionales y extranjeras (Colegios Profesionales, Instituto de Censores Jurados de Cuentas y la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas).

4. BIBLIOGRAFIA Y LEGISLACIÓN

— Manuel Larrán Jorge (Coord.). *2011. "Fundamentos de Contabilidad Financiera. Teoría y Práctica".* Madrid: Editorial Pirámide.
— 2014. *"Memento Práctico Contable".* Madrid: Ediciones Francis Lefebvre, S.A.
— Juan Carlos De Margarida y otros. 2009. *"Prácticum Contable".* Valladolid: Editorial Lex Nova, S.A.
— Mª Carmen Tejada Ximénez de Olaso, Luis Aragoneses Isabel, Lorenzo Marazuela Pinela. *"Manual de Contabilidad y Gestión Empresarial"*. 2008. Madrid: Tale, S.A.
— *Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.*
— *Real Decreto 1.515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresasy los criterios contables específicos para microempresas.*
— *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.*

Jorge Borrajo Dios
Socio de IBERAUDIT Kreston
Profesor asociado Universidad de A Coruña
Vicesecretario del Colegio de Economistas de A Coruña

Proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre beneficios

El ICAC publicaba en la segunda quincena de julio de 2015 el borrador de la esperada Resolución que desarrolla la vigente normativa de contabilización del impuesto sobre beneficios, tanto en lo que respecta a su reflejo en cuentas individuales, por medio de la Norma de Registro y Valoración (NRV) 13ª del Plan General de Contabilidad (PGC), como en aplicación de las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (NFCAC).

Viene a sustituir a la Resolución del ICAC de 9 de octubre de 1997, que venían aplicándose, con las debidas adaptaciones, al vigente PGC de 2008, en función de las interpretaciones recogidas en diferentes consultas publicadas al efecto en el Boletín Oficial del ICAC. No obstante, la redacción de dicha Resolución chocaba con el actual enfoque "de balance", por el que el reconocimiento de activos y pasivos por impuesto diferido se basa en la identificación de diferencias entre el valor en libros y la base fiscal de los elementos contables, y que se corresponde con la definición de diferencia temporaria. Es por ello, que el borrador de Resolución sigue en general el estilo de la NIC-UE 12.[1]

Dado que lo que comentamos aquí es un borrador, en espera de su texto definitivo, nos centraremos en algunas cuestiones concretas no contempladas hasta ahora en la anterior Resolución, así como en las explicaciones que de ellas se dan en la exposición de motivos.

¿Se descuentan financieramente los activos y pasivos por impuesto corriente?

Se contempla la posibilidad de que se reconozcan activos y pasivos por impuesto corriente con un plazo de vencimiento superior al año, los cuales tendrían que ser descontados financieramente, salvo las retenciones y pagos a cuenta a compensar dentro del ejercicio siguiente.

¿Cómo se valoran los activos y pasivos por impuesto diferido si se soporta más de un tipo de gravamen?

Para determinar el valor de activos y pasivos por impuesto diferido, cuando existan beneficios sujetos a diferentes tipos de gravamen, se deberá determinar dicho valor utilizando el tipo medio de gravamen esperado para el momento de la reversión, que será el resultado de dividir la cuota íntegra esperada, determinada a partir de los diferentes tipos de gravamen esperados, por la base imponible esperada. No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa, o ante la falta de fiabilidad de las estimaciones a realizar para determinar la cuota y la base esperadas, se admite la alternativa de utilizar el tipo medio de gravamen del ejercicio en que se reconocen.

¿Cambian los requisitos para el reconocimiento de activos por impuesto diferido?

Si la legislación fiscal contempla la posibilidad de conversión futura de activos por impuesto diferido en un crédito exigible frente a la Administración tributaria, no rigen las limitaciones hasta ahora existentes en el reconocimiento de otros activos por impuesto diferido, basadas, por ejemplo, en el límite máximo de 10 años para su recuperabilidad. Es el caso recogido, por ejemplo, en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), para las pérdidas por insolvencias de los deudores no vinculados, que no sean entidades de derecho público, siempre que no tengan carácter deducible, así como dotaciones o aportaciones a sistemas de previsión social y, en su caso, prejubilación.

En otro caso, al evaluar la capacidad de generar ganancias fiscales en ejercicios futuros, se aclara que no se cuentan como tales las que procedan de diferencias temporarias deducibles que se esperan para ejercicios futuros.

¿Genera una diferencia temporaria la exención de rentas por enajenación de instrumentos de patrimonio?

Para las inversiones en instrumentos de patrimonio valorados al coste, en el artículo 21.2 de la LIS se establece la exención de la renta que surja de la posterior enajenación de estas inversiones. Se podría llegar a pensar en la necesidad de reconocer un activo por impuesto diferido, conforme la participada acumulase beneficios, por ejemplo, habida cuenta de que la Resolución define la base fiscal de un activo como el importe que será deducible de los beneficios económicos que, para efectos fiscales, obtenga la entidad en el futuro, cuando recupere el importe en libros de dicho activo. No obstante, en el proyecto de Resolución, se ha optado por considerar el efecto fiscal futuro de la exención como una diferencia permanente, evitándose así el efecto contable de futuros cambios en el tratamiento fiscal de la doble imposición de beneficios.

¿Cómo afecta la no deducibilidad de las pérdidas por deterioro de participaciones?

Cuando no resulten deducibles las pérdidas contables por deterioro hasta el momento de la baja del activo, se reconoce el correspondiente activo por impuesto diferido que se estime recuperable. En el caso de las participaciones en sociedades dependientes, al elaborar las cuentas consolidadas, dado que se elimina tanto el coste como el deterioro de la participación, desaparece la diferencia temporaria original, sin perjuicio de identificar otra diferencia temporaria entre el valor contable consolidado de la participación y su coste, habida cuenta de que el valor contable consolidado se irá incrementando, por ejemplo, en los beneficios retenidos por la dependiente. No obstante, a tal efecto hay que tener en cuenta que no se reconocen activos y pasivos por impuesto diferido si es probable que la diferencia no revierta en un futuro previsible, y para los pasivos por impuesto diferido, se exceptúa su reconocimiento también para el caso de que la inversora puede controlar el momento de la reversión de la diferencia.

¿Cómo se refleja en la cuenta de resultados la dotación de provisiones por impuesto sobre beneficios?

Cuando haya que reconocer provisiones por impuesto sobre beneficios, por ejemplo, cuando surge una obligación de pago derivada de una inspección fiscal, no contabilizada previamente como pasivo por impuesto

[1] Norma Internacional de Contabilidad nº 12, Impuesto sobre las ganancias, adoptada por la Unión Europea (http://www.icac.meh.es/Temp/20150722091433.pdf)

corriente, en el proyecto de Resolución se indica que del total de la provisión, la parte de cuota del impuesto correspondiente al ejercicio en curso se contabilizará con cargo a un gasto por Impuesto sobre beneficios, para lo que se propone la cuenta 633. "Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios".

Por su parte, los intereses correspondientes al ejercicio en curso se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias dentro de los gastos financieros. Sin embargo, los intereses y las cuotas correspondientes a todos los ejercicios anteriores se cargan contra reservas, cuando habiendo procedido el registro de la provisión en un ejercicio previo, éste no se hubiese efectuado. Por último, la parte correspondiente a la sanción se contabiliza en la cuenta 678. "Gastos excepcionales". Este reconocimiento separado también rige para posibles excesos de provisiones a registrar por cambios de estimación posteriores: la parte de cuota se ajusta contra el gasto por impuesto sobre beneficios, la parte de intereses de ejercicios anteriores, contra reservas, y los ajustes a la baja en la estimación de la sanción se tendrán que llevar a ingresos excepcionales.

¿Cómo se refleja el gasto por impuesto sobre beneficios gravado en el extranjero?

Para impuestos extranjeros de naturaleza similar al impuesto sobre sociedades, Si la renta obtenida en el extranjero estuviera exenta de gravamen en España, se trata como una diferencia permanente; y los créditos fiscales derivados de eventuales rentas negativas se reconocen aplicando el tipo de gravamen esperado según la legislación tributaria del país extranjero.

¿Se incluyen requisitos de información adicional en la Memoria?

En lo que respecta a la información a incluir en la memoria, en la versión individual del cuadro de conciliación entre el resultado contable y la base imponible, se incorpora una columna separada para los cargos y abonos a reservas con incidencia fiscal, a imagen y semejanza de lo que ya se proponía en las NFCAC desde 2010.

Aumentan además las menciones obligatorias con respecto a lo previsto en el PGC. Así se deberá dar información sobre las diferencias temporarias que originaron los pasivos por impuesto diferido que, en aplicación de las exenciones previstas, no se hubiesen reconocido. Se deberá informar con detalle de las circunstancias que eventualmente justificasen saltarse el límite temporal de 10 años para la reversión de activos por impuesto diferido no garantizados. Se pide también explicación de por qué se afloran, en su caso, activos por impuesto diferido surgidos de ejercicios anteriores que hasta la fecha no habían sido reconocidos.

Se ha de informar sobre las estimaciones y cálculos para la determinación del tipo de gravamen medio esperado, justificando las diferencias entre los valores actuales y los valores futuros estimados, o en su caso, justificar la elección del tipo de gravamen disponible como alternativa. Se requiere además información sobre la aplicación, en su caso, de un régimen especial de tributación, como los basados en la transparencia fiscal, o el régimen de consolidación fiscal. Para éste último, en particular, se exige:

1º. Diferencias permanentes y temporarias surgidas como consecuencia de este régimen especial
2º. Compensaciones de bases imponibles negativas derivadas de la aplicación de este régimen especial.
3º. Desglose de los créditos y débitos más significativos entre empresas del grupo consecuencia del efecto impositivo generado.

Para finalizar, se indica que las sociedades sometidas a tributación en el extranjero deberán informar acerca de los tributos extranjeros que gravan el beneficio, utilizando para ello el mismo esquema de información previsto para el Impuesto sobre Sociedades español.

Fernando Ruiz Lamas
Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidade da Coruña
http://fernandoruizlamas.es

"La realidad económica de cada persona es distinta, lo que hace que el nivel de percepción de la recuperación económica sea diferente para cada uno de nosotros"

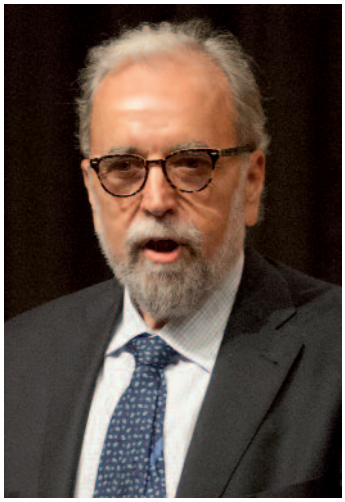

Antonio Erias Rey

TRAYECTORIA

Nacido el 26 de abril de 1952 en Vigo. Casado. Tres hijos.

Licenciado y Doctor en Economía por la Universidad de Santiago de Compostela.

Catedrático en Economía Aplicada en la Universidad de A Coruña.

Diputado nacional en las legislaturas VIII, IX y X legislaturas; portavoz adjunto de Economía, portavoz de Industria, Comercio y Turismo, y portavoz de Energía.

Concejal del Ayuntamiento de A Coruña (1999-2003). Diputado provincial y Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de A Coruña (1999-2003).

Autor de numerosas publicaciones científicas, tales como "Política monetaria y política fiscal" (1998); "El sector público autonómico en Galicia: delimitación económico financiera" (1998); "La eficiencia hospitalaria en Galicia: Un análisis no-paramétrico" (1998); "Evaluación ambiental y desarrollo sostenible" (2007); o "Comprender la energía: situación y retos. De un enfoque verde a un planteamiento limpio" (2011).

Vocal del Colegio de Economistas de A Coruña (1995-2004). Colegiado nº 1569. Desde el pasado 18 de junio es colegiado de plata.

El pasado 18 de junio recibió usted la insignia de oro del Colegio por sus 25 años de colegiación. ¿Cómo ha cambiado la profesión en este cuarto de siglo?

La profesión de economista en estos últimos 25 años ha incorporado, como todas las actividades profesionales en un mundo en cambio y globalizado, el impacto de los nuevos desafíos y avances que en la sociedad de finales del siglo XX se han producido.

Por una parte, las nuevas tecnologías, los nuevos retos de la Sociedad de la Información y Conocimiento, los nuevos desarrollos en los mercados financieros, las nuevas prácticas de consumo y comercialización, los nuevos planteamientos sobre la conducta y la racionalidad, así como los nuevos valores en términos de sostenibilidad, cambio climático y Responsabilidad Social Empresarial (RSE), han promovido enfoques más ricos y complejos del papel del economista en la sociedad y en la administración, y que actualmente muchos profesionales de nuestra ciencia desarrollan y lideran.

Por otra parte, el economista no ha dejado su papel tradicional de contribuir con sus tareas a mejorar la asignación de los bienes y servicios, y a optimizar los procesos productivos, así como promover la satisfacción tanto en el ámbito del consumo como de la producción. Por tanto, los economistas llevan a cabo muchas nuevas tareas en estos nuevos tiempos.

En su discurso en representación de los colegiados de plata homenajeados realizó una férrea defensa de la profesión de economista. ¿Piensa que el deterioro de imagen al que se han visto sometidos los profesionales de la economía a raíz de la crisis económica ha sido excesivo e injusto?

Uno de los problemas con los que nos encontramos los economistas es que, muchas de las decisiones de mayor relevancia en nuestro ámbito, están influenciadas por las opiniones de personas cuyo conocimiento de la ciencia económica dista mucho de ser el deseado, y que no son formuladas por auténticos profesionales. Y es que todo el mundo cree contar con conocimientos suficientes para hacer diagnósticos y pronósticos sobre el crecimiento del país o sobre la evolución del paro. Este no es un mal único de nuestra profesión, y el mismo contribuye a que el ciudadano no tenga capacidad para diferenciar a los verdaderos profesionales de los que emiten juicios de valor sin fundamento, sino que también es habitual que el ciudadano de a pie crea que dispone de opinión cierta sobre cualquier particular.

> **"Aunque no es un mal único de nuestra profesión, todo el mundo cree contar con conocimientos suficientes para hacer diagnósticos y pronósticos sobre el crecimiento del país o sobre la evolución del paro"**

Esta situación daña la credibilidad de los postulados defendidos desde el rigor y el conocimiento, dado el descrédito generalizado que impone el anterior proceder. Como profesionales debemos luchar contra estas situaciones, poniendo en valor y dignificando nuestra profesión. Esto no impide el hecho de hacer autocrítica para tratar de corregir aquellos errores que hayamos podido cometer, aprendiendo así de éstos para no volver a incurrir en ellos, haciendo así más útiles la presencia de los Colegios Profesionales y de sus miembros.

Formó usted parte durante dos mandatos de la Junta de Gobierno de nuestro Colegio. ¿Cuál cree que es el papel que deben jugar los Colegios Profesionales dentro la sociedad del siglo XXI?

Los Colegios Profesionales juegan un papel vital en el desarrollo de nuestra actividad profesional. Deben representar una salvaguarda clara que vele por el mantenimiento de la profesionalidad, luchando de una forma clara contra el descrédito con que algunos evalúan los resultados de nuestro trabajo, y que sufre nuestra profesión en muchos ambientes. Además considero que han de tener un mayor peso a la hora de contribuir a la mejora de la enseñanza de nuestra profesión, aportando una visión en contacto continuo con la realidad del mercado de trabajo y las necesidades del sector empresarial.

Es asimismo un profundo conocedor del mundo universitario. ¿Cree que todavía existe una gran brecha entre lo que representa el conocimiento y la vida de la universidad con lo que supone posteriormente la vida real y la empresa? ¿Salen los alumnos suficientemente preparados para el reto laboral?

El conocimiento impartido en nuestras Universidades debe tener una vocación generalista y permitir forjar unos cimientos sólidos de conoci-

Antonio Erias Rey recibiendo la insignia del Colegio, entre Valeriano Mátinez García, conselleiro de Facenda, y Miguel A. Vázquez Taín, decano del Colegio

mientos que posibiliten, a los actuales estudiantes y futuros profesionales, desarrollarse con garantías en un mercado laboral cada vez más exigente, globalizado y especializado. Esto permitirá crear profesionales con unos conocimientos profundos de la realidad económica que les facilite adaptarse a los diferentes ambientes de trabajo así como a los diversos momentos por los que pasarán en su vida profesional. Y es que la experiencia ha de ganarse poco a poco, estudiando y trabajando. Sin embargo, esto no está reñido con la necesidad clara de una mayor inclusión de las necesidades de la empresa en la formación, así como de trabajar por la creación de sistemas que permitan a los estudiantes conocer la realidad laboral a través de tareas prácticas que les aporten experiencia.

En otro orden de cosas, lleva pocos meses al frente de su nueva ocupación, tras renunciar en octubre de 2014 a su acta de diputado. ¿Qué nos puede contar de este nuevo reto profesional al frente de una sociedad privada como MIBGAS?
Desarrollar una actividad profesional vinculada al conocimiento del que uno dispone es siempre un reto que yo encaro en este momento de mi vida, con muchas ganas porque, en realidad, sé que la creación del Mercado Ibérico Mayorista de Gas permitirá a los consumidores e industrias disponer de señales de precios ciertas, y que a través de la competencia sea posible promover más bienestar para los ciudadanos y más competencia para el tejido productivo.

Por otro lado la creación de este mercado es un paso clave para poner en valor las inversiones en infraestructuras de transporte y regasificación con las que cuenta nuestro país, y un paso previo en la creación de un mercado interior europeo de la energía, plenamente operativo e interconectado. En este siglo XXI, cuando ya se está dando una sustitución de los combustibles fósiles tradicionales por otros que fomenten la descarbonización de la economía, sin ninguna duda el gas tendrá que jugar un papel de materia prima puente en estos escenarios.

¿Supone una ventaja estratégica para nuestro país el no depender de Rusia como país suministrador de gas a la vista de la permanente inestabilidad geopolítica de la zona (España cuenta con un suministro muy diversificado a través de 11 países del mundo)?
España es la envidia de Europa en materia de infraestructuras de transporte y de regasificación de GNL. Además, nuestro país también cuenta con abastecimiento a través de gasoducto directamente desde Argelia. Todo esto pone a España en una posición privilegiada a la hora de convertirse en la puerta de entrada de gas de diversa procedencia. Para que esta fortaleza sea una realidad debemos seguir luchando, tal y como se está haciendo desde el Gobierno de España, por la consolidación de una capacidad de interconexión suficiente con los mercados europeos que, actualmente, gracias al denominado Plan Juncker, parece que vamos a lograr.

Cambiando de tema, ¿cómo le explicaría a un parado de larga duración o a quien trabaja en precario que las cifras macroeconómicas de nuestro país son ahora mismo el asombro de Europa?
La realidad económica de cada persona es distinta lo que hace que el nivel de percepción de la recuperación económica sea diferente para cada uno de nosotros. Muchas veces la mejora de los grandes datos macroeconómicos oculta parcialmente dramas personales, a los que todavía se debe hacer frente en situaciones de profunda inestabilidad económica. Pero estas realidades individuales no hacen menos ciertos los datos macroeconómicos y la clara mejora de la actividad económica y del crecimiento español actualmente. Lo único que les puedo asegurar es que el Gobierno de España, y cada uno de los gobiernos autonómicos, luchan de manera clara e incansable porque, gracias a sus políticas públicas, se mejore la situación tanto personal como agregadamente, y que, gracias a los favorables resultados que arrojen, se alivien los problemas en todos los ámbitos en pro de una sociedad mejor.

> **"España se encuentra en una posición privilegiada a la hora de convertirse en la puerta de entrada de gas de diversa procedencia"**

El economista Santiago Niño Becerra sostiene que la nueva realidad postcrisis (deterioro del estado del bienestar, elevadas tasas de paro, etc.) no es algo pasajero o coyuntural, sino una nueva realidad que ha venido para quedarse quizás definitivamente a la que hay que acostumbrarse. ¿Comparte dicha visión o cree que volveremos a niveles de vida precrisis?
En cierta medida el deterioro de las condiciones sociales derivado de la crisis económica ha venido para quedarse, pues el impacto de la crisis todavía lo sufrimos y lo vemos reflejado en los dramas personales de aquellos que todavía luchan por encontrar empleo. Sin embargo, debemos rechazar la idea de que ésta es una situación inamovible, trabajando día a día y llevando a cabo las reformas necesarias alcanzaremos el objetivo de hacer posible una sociedad mejor para nuestros hijos.

Fernando González Laxe conversa con Antonio Erias Rey

Apelando ahora al político que lleva dentro. ¿Cómo contempla el mapa político tras elecciones municipales y autonómicas del pasado mes de mayo?
El escenario político actual es tremendamente complicado. En la sociedad española han surgido nuevas opciones políticas. Estas nuevas opciones políticas, de un claro corte populista, pretenden arreglar todos los males del país a través de postulados ampliamente superados y muy simplistas, lo cual conduce a una falsa ilusión. Como ciudadano sólo espero que estas nuevas opciones políticas estén a la altura y sepan responder a los importantes compromisos adquiridos y que ahora tienen con los ciudadanos, una vez asumidas responsabilidades en algunos gobiernos locales.

Lo que sí que está claro, es la profunda consolidación y la grandeza que presenta nuestra democracia, demostrando a todos aquellos que reniegan del sistema político actual que los españoles nos hemos dado, que se equivocan. Yo sólo espero que el pueblo español sepa valorar en su justa medida la gran labor que se ha realizado desde el ejecutivo actual para sacarnos de la crisis, y promover la recuperación que España necesitaba.

Agradeciendo su amabilidad y siguiendo en esta línea, le solicitamos un pronóstico para las próximas elecciones generales que tendrán lugar probablemente a finales del presente año.
Cualquier decisión surgida de las urnas será la correcta y la idónea porque reflejará la voluntad de los ciudadanos y su libertad para elegir. Sin embargo, y tal y como le decía, me encantaría que el pueblo español valorase de una manera justa la gran gestión que ha hecho el Partido Popular —de la mano de nuestro Presidente, Mariano Rajoy—, ya que desde una situación tremendamente complicada ha logrado que la economía española sea de las que más crece en la Unión Europea. Por tanto, a mi juicio, todo esto pone en valor, no solo los resultados de la acción política sino todos los esfuerzos que la sociedad española ha hecho, y que cada uno de nosotros hemos tenido que asumir, para poder hacer frente a la crisis que padecíamos, tanto social como política y económica.

PERSONAL E INTRANSFERIBLE

UN LIBRO
Camino de servidumbre

UNA PELÍCULA
El padrino

UNA CANCIÓN
"Vuela alto" de Julio Iglesias

UNA COMIDA
Pulpo á feira

UNA CIUDAD PARA VIVIR
A Coruña

UNA CIUDAD PARA VIAJAR
Boston

UNA AFICIÓN
La agricultura y la lectura a partes iguales

UN PERSONAJE HISTÓRICO
Gaspar Melchor de Jovellanos

UN HECHO HISTÓRICO
La llegada de la democracia a España con la Constitución de 1978

IV Jornadas Técnicas de Auditoría y Contabilidad en Galicia

A Coruña, 17 y 18 de septiembre 2015

La cuarta edición de las Jornadas Técnicas en Auditoría y Contabilidad se perfila, un año más y fiel a su cita, como la ocasión de analizar todas aquellas cuestiones del ejercicio de la profesión que, por su importancia o novedad, deben ser objeto de obligatorio conocimiento por parte de los profesionales del ámbito contable y auditor. En este sentido la implantación de las NIA, las novedades contables, las resoluciones y consultas al ICAC, forman parte de un programa que tiene entre sus objetivos analizar la situación de la auditoría y los cambios producidos en los últimos meses.

Pero no solo se ha pretendido obtener una imagen del momento actual de la auditoría, sino que el programa se ha organizado con un claro enfoque hacia el análisis del futuro de la profesión. Incorpora, además, aspectos totalmente novedosos con respecto a las ediciones precedentes, como la auditoría en el ámbito de la administración local, o el conocimiento de la situación de la profesión en España y Portugal.

Se desgranarán cuestiones como las situaciones de vinculación entre auditores, la RSC, la responsabilidad penal societaria y la detección de fraude, entre otras. Y, como no podía ser de otra manera, abordaremos el Proyecto de Ley de Auditoría, analizando especialmente la incidencia que la futura norma tendrá sobre los pequeños y medianos despachos.

Formación obligatoria auditoría

10 horas computables: 8 en materia de contabilidad y auditoría y 2 horas computables en otras materias a efectos del cumplimiento de la formación continuada establecida por el Reglamento de Auditoría.

Programa Superior de Planificación Financiera y Control de Gestión

A Coruña, septiembre a noviembre 2015

PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DEL CONTROLLER

I. Planificación Financiera
II. Presupuesto y Control Presupuestario
III. Control Económico y Financiero y Control de Gestión

En la situación actual de crisis económica que afecta a la mayoría de las empresas, es imprescindible realizar un seguimiento sistemático del negocio. El método para llevarlo a cabo es el establecimiento de un buen sistema de control de gestión.

En este escenario emerge con más fuerza si cabe, la figura del controller, como profesional clave en la organización, encargado de evitar que se produzcan desviaciones respecto a los objetivos marcados por la dirección y, si aparecen, proponer medidas correctoras. En definitiva, un área de actuación profesional que está siendo demandada por muchas empresas en el difícil entorno en que nos encontramos.

El controller desarrolla fundamentalmente sus funciones en las áreas de contabilidad general y de costes, en presupuestos, tesorería, control de gestión y análisis financiero.

Duración: 90 horas lectivas en horario de viernes tarde y sábados mañana.

IX Encuentro en Galicia de Profesionales del Derecho Concursal

Santiago de Compostela, 15 y 16 de octubre 2015

De la mano del Consello Galego de Colexios de Economistas, este encuentro se ha convertido en cita obligada para los profesionales del mundo concursal que cada año analizan y debaten sobre los aspectos clave del concurso. En breve estará disponible el programa de esta novena edición.

Curso de Especialización en Derecho Concursal

A Coruña, inicio en noviembre 2015

Un estudio profundo de la normativa concursal y su aplicación, un curso pensado para el conocimiento y reciclaje del profesional que desarrolla o pretende desarrollar su labor en el ámbito concursal.

La organización se ha planteado dos opciones que se diferencian en número de horas, 120 ó 60 horas. El programa en uno y otro caso será el mismo, variando la profundización en el contenido, con una orientación más integral o más enfocada al reciclaje profesional. La decisión sobre el número de horas definitivo dependerá de la elección de los interesados.

Curso de preparación para el examen de acceso al ROAC

A Coruña, 6, 7, 8 y 9 de octubre 2015

El objetivo del Curso es el análisis de los principales aspectos teóricos de las Normas de Auditoría y su aplicación práctica. Su contenido y enfoque es eminentemente práctico, apoyándose para ello en el desarrollo de un caso práctico global y una serie de casos adicionales que irán poniendo de manifiesto las diferentes situaciones razonadas que el auditor debe abordar en su trabajo diario, lo que posibilita, además, la participación activa de los asistentes en su planteamiento, discusión y resolución. Incorpora un módulo específico dedicado a repasar los aspectos más relevantes de las NIC-NIIF desde la perspectiva del auditor y otro módulo sobre Consolidación (Auditoría y NOFCAC), con ejemplos prácticos ilustrativos de los temas más importantes. El módulo relativo a Auditoría recoge la actualización concreta a la vigente normativa de auditoría y contabilidad que será objeto del EAP.

Duración: 32 horas en tres jornadas y media.

9ª Edición del Máster en Fiscalidad y Tributación

A Coruña, noviembre 2015 a julio 2016

Lo más de 200 alumnos que han pasado por sus aulas son aval de la calidad y prestigio profesional del Máster en Fiscalidad y Tributación cuya 9º edición ha abierto ya el plazo de preinscripción.

El Máster ofrece un enfoque integral, especializado y fundamentalmente práctico del asesoramiento fiscal, facilitando al alumno conocimientos y herramientas para desarrollarse profesionalmente en el campo tributario.

La calidad del profesorado y el programa de prácticas son otras de las particularidades que hacen de este Máster un programa diferenciado, especialmente orientado a la capacitación para la incorporación al mercado laboral.

FASE LECTIVA: **noviembre 2015 a julio 2016**
PROGRAMA DE PRÁCTICAS
HORARIO VIERNES TARDE Y SÁBADOS MAÑANA

Más información e inscripciones en www.economistascoruna.org

Finaliza el II Curso de especialización práctica en Derecho Concursal

El pasado día 9 de julio tuvo lugar la clausura del II Curso de especialización práctica en Derecho Concursal, que se venía desarrollando desde noviembre del pasado año. El más de medio centenar de alumnos que lo han cursado, asistieron a la conferencia de clausura que corrió a cargo de Luis Vilariño García, presidente de Antalsis.

A lo largo del curso se realizó un exhaustivo estudio del procedimiento concursal en su conjunto, habida cuenta de las dos modificaciones sustanciales que ha sufrido la Ley Concursal a lo largo del pasado año: Real Decreto-ley 4/2014, convertido en Ley 17/2014, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial, así como una profunda reforma relativa al nombramiento y estatuto de la Administración Concursal, y Real Decreto-ley 11/2014, que ha introducido importantes novedades en lo relativo a las mayorías necesarias para la aprobación de los convenios.

Precisamente se quiso poner fin al curso con el testimonio de un empresario que vivió de primera mano un proceso concursal: Luis Vilariño, presidente de la constructora coruñesa Antalsis, desgranó su experiencia desde un punto de vista personal, admitiendo, entre otras particularidades, que probablemente se optó por el concurso —como única alternativa para evitar la liquidación— demasiado tarde. Asimismo, resaltó la importancia de la existencia de empatía entre los administradores concursales y el empresario concursado para que el proceso discurra por los derroteros correctos.

Esta iniciativa formativa, organizada por primera vez de forma conjunta entre los Colegios de Economistas, Abogados y Titulados Mercantiles de A Coruña, obedece al objetivo de ofrecer a los colegiados de las tres entidades formación permanente y específica en materia concursal, facilitando así el cumplimiento que a este respecto la nueva norma exige para el ejercicio de la función de administrador concursal.

Diego Comendador —primero por la derecha— director del curso, asistió a la clausura

El curso se desarrolló en las instalaciones de la Cámara de Comercio de A Coruña

Salimos de la recesión, pero España está en crisis desde el año 2007

Crisis que se manifiesta en los dos grandes problemas de la economía española: el paro y la deuda total (suma de la deuda pública más la privada).

La Unión Europea ha publicado sus previsiones macroeconómicas de primavera para 2016:

	PIB	TASA PARO	INFLACIÓN	DÉFICIT	DEUDA PCA.
España	2.6	20.5	1.1	-3.5	101.4
Alemania	2.0	4.4	1.8	0.5	68.2
Francia	1.7	10.0	1.0	-3.5	97.0
Italia	1.4	12.4	1.8	-2.0	130.6
Zona Euro	**1.9**	**10.5**	**1.5**	**-1.7**	**92.5**
Reino Unido	2.4	5.0	2.2	-3.1	90.1
EEUU	3.0	4.9	2.0	-3.8	104.2
Japón	1.4	3.5	0.9	-6.5	245.0

De cumplirse estas posibilidades la economía española seguirá en crecimiento desde el año 2014, buena noticia. Comparando las cifras con la media de la Zona Euro y con las otras economías, observamos que el PIB, crecimiento económico, está a la altura de las mejores. La inflación algo más baja que el resto. El déficit (de lograrse el 3.5% que se pronostica), a la altura de los demás.

Pero la tasa de paro y la deuda pública lo enturbian todo: una tasa de paro (del 20.5) el doble que la media europea y una deuda pública de 101.4% del PIB.

No obstante, el cuadro no refleja la Deuda Total de España, que es de ¡¡3 billones de euros !! Con una particularidad añadida: el 170% de la deuda está en manos del exterior, es decir, lo que se debe a los países de fuera. Esta deuda externa supone el 167% del PIB. Japón sólo tiene una deuda externa del 30% de su deuda. Italia también tiene poca deuda externa, a pesar de su deuda pública alta.

Se lleva tiempo viendo los graves problemas que tiene Gracia para pagar su deuda. España es el país europeo más endeudado con el exterior y el segundo del mundo desarrollado.

Suponiendo que se entra en un período de crisis de confianza en la renta fija o de aumento de los tipos de interés, España tendría verdaderos problemas para colocar nueva deuda o renegociar la actual. Lo de Grecia sería una anécdota al lado de los problemas que para pagar tendría la economía española.

Deuda que sería reclamada no por bancos e instituciones españolas, sino por entidades del exterior y que tendríamos que pagar primero que cualquier otro pago. Habría dificultades hasta para pagar los intereses de la deuda, por lo que la economía española podría sufrir un "default", suspensión de pagos.

El Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la UE implica que España debe tener una deuda pública del 60% en el año 2020.

¿Qué debería hacer el gobierno para resolver este problema?

Cada uno de los próximos 4 años reducir la deuda pública en 100.000 millones de euros. Es decir, reducir 400.000 millones de euros de deuda pública. Primero habría que lograr el déficit cero (desde el 5.8% actual) y conseguir al final de esos 4 años tener la deuda pública a un 60% del PIB (desde el 100% actual). En el Reino Unido se ha recortado el gasto en un 35% y en Holanda el 40%.

¿Sería posible controlar la deuda?

1. Implica reducir gastos (la grasa). Habría que modificar la Constitución, se necesitan el 75% de los votos en el parlamento. Se está perdiendo una oportunidad única por la mayoría absoluta del PP.
2. España, con sus tres administraciones paralelas, debe ir a una administración única. La economía española no puede permitirse el lujo de sostener 17 autonomías con sus parlamentos. Francia pasó de 22 regiones a 13. Alemania, a pesar de su gran población sólo tiene 16 "landers".

   España no puede sostener 50 diputaciones innecesarias, un senado inútil. Es preciso agrupar ayuntamientos como se ha hecho en toda Europa. Sobran 300.000 políticos, hay 450.000. Alemania funciona con 100.000.
3. Los funcionarios son necesarios, pero no los asesores, los organismos autónomos como defensores del pueblo y demás o las empresas públicas sin operatividad.

Resumiendo:

- La Troika, la UE, el FMI pueden obligar al gobierno a tomar medidas para hacer cumplir el PEC, Pacto de Estabilidad y Crecimiento (deuda pública del 60%del PIB en 2020) o bien cambiar esta ley.

  Medidas que pasarían por un nuevo rescate financiero y la imposición de condiciones muy duras, como las que se señalan para Grecia.
- Mientras tanto el gobierno, en vez de tomar medidas, parece inmerso en defender sus poltronas en las diversas elecciones.

Juan Ramón Baliñas Bueno
Economista colegiado nº 1218

El Colegio de Economistas de A Coruña no se responsabiliza ni asume como propias las opiniones expresadas por los colegiados en la sección "Los colegiados opinan."

Fallece Felipe Antonio López Alcaraz, colegiado nº 1

El pasado día 1 de julio recibíamos la triste noticia del fallecimiento a los 91 años de edad de Felipe Antonio López Alcaraz, colegiado número 1 de nuestro Colegio, hecho que nos llena de profunda tristeza.

Licenciado en 1953 por la Universidad de Madrid, ese mismo año pasa a formar parte de la Asociación de Economistas, germen de lo que sería el Colegio Nacional de Economistas de Madrid –aquel entonces– creado en 1954, incorporándose con posterioridad a nuestro Colegio con el número uno.

A los 14 años inició su actividad profesional, que se prolongará hasta los 65,en el sector de Construcción Naval (desde1947 Empresa Nacional Bazán), donde prestó sus servicios en oficinas técnicas (1939-1954)y como economista (1954-1989). Fue condecorado con la Cruz del Mérito Naval de1ª clase con distintivo blanco en 1985.

Asimismo, fue miembro del Consejo de Administración de Caixa Galicia durante 12años, tiempo máximo permitido por la Ley de Cajas de Ahorro. Tras jubilarse, pasó aprestar su colaboración en la Fundación "Santo Hospital de Caridad de Ferrol", de modo altruista pero con dedicación diaria, como asesor económico. Fue vocal de la Junta de Gobierno de la Delegación del Colegio en Ferrol y nombrado Colegiado de Honor del Colegio de Economistas en1995.

A lo largo de todos los años de relación con el Colegio nos dejó sobradas muestras de su bonhomía y de su amor por la profesión. Estuvo presente en la inauguración de la remodelación de la sede del Colegio en noviembre de 2007 y en febrero de 2008 nos concedió una entrevista para el número 48 de esta revista, en donde dejó patente una más que sobrada capacidad de análisis y de criterio que únicamente su propia modestia se atrevía a cuestionar.

Desde el Colegio lamentamos profundamente su pérdida y nos unirnos al dolor de la familia. Descanse en paz.

Felipe Alcaraz, en una imagen de 2007 acompañado por Roberto Pereira, exdecano del Colegio

Reseña de actualidad fiscal

1. NOVEDADES EN MATERIA DEL ACCESO DE LA INSPECCIÓN AL DOMICILIO Y SEDE EMPRESARIAL

Como ya hemos comentado en alguna ocasión en estas mismas páginas, tras la STS de 23 de abril de 2010, la protección constitucional del domicilio de las personas jurídicas/sociedades mercantiles y, por lo tanto, la exigencia, a falta de consentimiento expreso, de autorización judicial (no bastando la meramente administrativa), se extiende a los espacios físicos que son indispensables para que puedan desarrollar su actividad sin intromisiones ajenas, por constituir el centro de dirección de la sociedad o de un establecimiento dependiente de la misma o servir a la custodia de los documentos u otros soportes de la vida diaria de la sociedad o de su establecimiento que quedan reservados al conocimiento de terceros. En definitiva, a falta de consentimiento libre y voluntariamente prestado [y solo pueden prestar válidamente el consentimiento en el caso de las sociedades quien ostenta funciones de representación y dirección (p.ej. los administradores o el director gerente), sin que puedan autorizar el acceso de la inspección otros cargos de la empresa como el jefe de contabilidad o el director financiero, y bastando en el caso de órganos colegiados o plurales la negativa de cualquiera de los miembros para que se entienda denegado el acceso y registro, esto es, para que sea exigible la correspondiente autorización judicial], la Inspección necesita la correspondiente autorización judicial para el acceso/entrada (y, por tanto, también registro, incautación, etc.) a todos aquellos espacios a los cuales el público, o sea, los terceros, no puedan acceder sin previo y explícito consentimiento.

La reciente STC de 16 de marzo de 2015, rec. 2603/2013, introduce, sin embargo, matices importantes:

1. **Se vulnera el derecho a la intimidad, con el consiguiente vicio de nulidad de las pruebas obtenidas, *"en los casos en que el acceso y/o registro no se ajusta a los términos y el alcance para el que se otorgó el consentimiento (p.ej. cuando la documentación o pruebas examinadas o incautadas versan sobre ejercicios o tributos distintos de los que son objeto de comprobación, incluso sobre materias no fiscales), quebrando la conexión entre la actuación que se realiza y el objetivo tolerado para el que fue recabado el consentimiento".***
2. **La información al contribuyente de los derechos que le asisten, en particular de su derecho a oponerse al acceso y registro de los funcionarios, es una exigencia de validez del consentimiento prestado.**

Celebramos desde estas páginas tan oportunos matices del TC, porque llegan en un momento en el que el uso y el abuso de los accesos y registros domiciliarios proliferan de espaldas a los expuestos parámetros de validez jurídica.

2. ¿QUÉ QUISO DECIR EL PRESIDENTE DE LA XUNTA AL PROMETER QUE REDUCIRÍA EN UN 20% LOS VALORES FISCALES DE LOS BIENES INMUEBLES?

Como los lectores sabrán, el Presidente de la Xunta de Galicia se apresuró a decir tras conocerse los resultados electorales de su partido en la convocatoria del pasado 24 de mayo, que reduciría en un 20% los valores de los inmuebles a efectos de aquellos impuestos "que dependan de la Xunta de Galicia".

Como el mensaje nada puede tener que ver con los impuestos propios de la CA gallega (Impuesto sobre el juego del bingo, Canon de saneamiento, Impuesto sobre contaminació atmosférica, Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada y Canon eólico) porque nada tienen que ver éstos con la titularidad o el desplazamiento patrimonial de bienes inmuebles, *contrario sensu* el Presidente de la Xunta de Galicia debía de estar pensando en los tributos cedidos por el Estado a nuestra Comunidad Autónoma, concretamente al ISD, al ITPAJD y al IP.

Ahora bien, como la base imponible en el caso de las transmisiones a título gratuito (*inter vivos* y *mortis causa*), en el caso de las transmisiones a título oneroso y en ciertos supuestos de titularidad sobre bienes inmuebles viene determinada por el valor real, o sea, por el valor de mercado (entre partes independientes, recordémoslo) del inmueble en cuestión, y como todos estaremos de acuerdo en que D. Alberto Núñez Feijóo, por muy Presidente de la Xunta de Galicia que sea, no es capaz de deflactar el mercado de la noche a la mañana, **la única alternativa es interpretar su mensaje en el sentido de que la reducción del 20% de las bases imponibles (valores) de los inmuebles objeto de herencia, de donación, de transmisión onerosa y, en ciertos casos, de su titularidad se instrumentará de una de las dos formas siguientes (o de ambas conjuntamente):**

a. **Reduciendo en un 20% los valores de los inmuebles urbanos que la página web que la ATRIGA facilita.**
b. **Reduciendo en un 20% los valores de referencia que figuran en las llamadas *"Orden por la que se aprueban los precios medios de mercado de determinados inmuebles rústicos y urbanos",* dictada para distintos ejercicios por la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia.**

Y poco más puede esperarse de la anunciada rebaja fiscal del ejecutivo gallego. Salvo que a última hora opte por reducir, dentro del margen que le permite la Ley de Cesión de Tributos a las CCAA, las tarifas, la prometida rebaja de los valores (a falta de omnipotencia sobre las leyes del mercado y de manu militari sobre el criterio de los peritos) solo puede instrumentarse por las vías expuestas. Pero en este caso el Presidente del ejecutivo gallego habrá de tener en cuenta que los valores reflejados en las citadas *"Órdenes de precios medios…"* han sido invalidados por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en todos cuantos recursos ha resuelto al respecto, habida cuenta la falta de la exigible motivación –generadora, en efecto, de indefensión- en el cálculo y determinación de los "precios medios de mercado".

3. SOLO SE DEVENGA EL IIVTNU CUANDO HAYA HABIDO GANANCIA DE PATRIMONIO EN LA VENTA DE UN INMUEBLE.

Con fundamento en precedentes de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cataluña que habían analizado la legalidad de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de la ciudad de Barcelona, el Juzgado nº 13 de dicha capital dictó sentencia el 22 de enero de 2013, anulando las liquidaciones de dicho tributo, con apoyo en el argumento de que la transmisión no ha producido incremento patrimonial alguno para el vendedor. Para el citado órgano jurisdiccional, **si no hay incremento patrimonial no hay manifestación alguna de riqueza gravable ni, por consiguiente, sujeción al Impuesto**.

Para aquél, el artículo 107.2, que establece el método de cálculo de la base, no puede prescindir del apartado 1, que habla de incremento, esto es, de una diferencia positiva de valor entre lo obtenido y lo satisfecho por el terreno cuando se adquirió, lo que lleva consigo, de una parte, que cuando no hay incremento no hay gravamen; y, de otra, que esa ganancia es un requisito estructural previo a la forma legal de determinarlo, esto es, que no cabe presumir –más bien fingir– que una plusvalía lo es por aplicación mecánica de las normas catastrales y su revalorización también automática, resistente a la realidad de las cosas.

A nuestro modo de ver, el acierto de esta nueva doctrina estriba en delatar la ficción contenida en el artículo 107.2 del Texto Refundido de la LHL, regulador de la base imponible. Ésta, como es sabido, pese a estar constituida, según la definición legal "[...] por el incremento del valor de los terrenos [...]" –que antes de la Ley 51/2002, remitía de forma expresa al valor real–, se atiene, para su concreción, al valor presunto fijado por la Administración a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, nunca a la verdadera "plusvalía" experimentada por el inmueble enajenado.

Por otra parte, no se olvide que el artículo 107 es inconcebible sin el artículo 104, que define el hecho imponible como el incremento de valor que experimentan los terrenos y se pongan de manifiesto como consecuencia, entre otros actos, de su transmisión de la propiedad por cualquier título. Ello conlleva dos efectos que deben ser resaltados: uno, la admisibilidad procesal de prueba sobre la existencia de una pérdida o de un incremento real inferior al resultante de aplicar las mecánicas normas que presumen su dimensión; otro, la posibilidad de sentencias anulatorias que no precisen el planteamiento de cuestión de inconstitucionalidad sobre el 107.2 LHL, por su contravención del artículo 31.1 de la Constitución, porque es posible una interpretación conforme a los principios constitucionales con apoyo en los hechos determinados en el proceso.

Más recientemente, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de San Sebastián ha interpuesto recientemente cuestión de inconstitucionalidad en relación tanto con la Norma Foral como con la Ley Reguladora de Haciendas Locales. La cuestión, que se apoya en la vulneración del principio de capacidad económica (si no hay incremento patrimonial no hay manifestación alguna de riqueza gravable en el IIVTNU ni, por consiguiente, sujeción al mismo), ha sido admitida a trámite por el Pleno del Tribunal Constitucional por providencia de 28 de abril de 2015, declarándose competente para conocer de la misma.

La citada admisión a trámite nos obligará a decidir si ha llegado el momento de revisar –e impugnar– las autoliquidaciones del Impuesto de

Plusvalía Municipal presentadas (y las que se presentarán hasta que el TC se pronuncie), a fin de evitar que el plazo cuatrienal de prescripción nos cierre las puertas a una eventual devolución de ingresos indebidos.

4. EL TC DECLARA INCONSTITUCIONAL EL REQUISITO DE RESIDENCIA PARA LA APLICACIÓN DE BONIFICACIONES FISCALES EN EL ISD

Aunque referido exclusivamente a la Comunidad Autónoma Valenciana, el Tribunal Constitucional, en sentencia de 18 de marzo de 2015, ha declarado **inconstitucional por infringir el principio de igualdad, el requisito de residencia en la Comunidad Valenciana, que se exigía para disfrutar de la bonificación del 99% en la cuota prevista para las adquisiciones *mortis causa* de activos afectos a la actividad empresarial y de participaciones sociales.**

Como los lectores se habrán dado cuenta, el fallo es extrapolable a la normativa de la CA de Galicia.

El TC entiende que en estos casos se produce una situación injusta de desigualdad entre parientes que no residan en la Comunidad Valenciana respecto de los residentes en dicha Comunidad. En su sentencia, aquél declara que en estas situaciones: "*se vulnera el principio de igualdad*" y que "*se ha utilizado un criterio de reparto de las cargas públicas carente de una justificación razonable e incompatible con un sistema tributario justo*".

La citada sentencia se sitúa en línea con la STJ Unión Europea de 3 de septiembre de 2014, en este caso invocando el principio de no discriminación por razón de nacionalidad y de residencia entre ciudadanos comunitarios.

Aunque bien es cierto que la Comunidad Valenciana ha modificado su normativa con fecha 1 de enero de 2015 (no así la CA gallega, que no parece estar atenta a las novedades jurisprudenciales que le afectan), no cabe duda de que la citada STC del pasado 18 de marzo nos sitúa a los asesores en una tesitura que ya nos resulta familiar: solicitar la devolución, en concepto de ingresos indebidos, de los ingresos correspondientes a las autoliquidaciones presentadas durante los ejercicios no prescritos, así como, en el caso de Galicia, impugnación de las que haya que presentar hasta que el TC se pronuncie sobre la redacción homónima de la normativa gallega del ISD.

5. POR FIN PARECE QUE QUIEN COMETE DELITO FISCAL NO NECESARIAMENTE COMETE TAMBIÉN (Y A LA VEZ) DELITO DE BLANQUEO DE CAPITALES

Tras la promulgación de la Ley Orgánica 5/2010, de reforma del Código Penal, escribíamos lo siguiente en esta misma Sección:

"Tal vez pudiéramos llegar a la conclusión de que muy frecuentemente la comisión de un delito de defraudación tributaria (delito fiscal), lleva automáticamente consigo, con el caudal de consecuencias onerosas que ello encierra (p.ej. la ampliación de la prescripción hasta 10 años y de penas de reclusión a 6), la comisión de un delito de blanqueo de capitales.

En efecto, hasta la entrada en vigor de la reforma, constituía delito de blanqueo la "adquisición, conversión o transmisión de bienes de origen delictivo". Actualmente, también se ha tipificado la "posesión y la utilización de bienes de origen delictivo", aclarándose, por si hubiese alguna duda, que puede tratarse de bienes obtenidos en virtud de la actividad delictiva de uno mismo o de terceros. Pues bien, si tenemos en cuenta que la Ley 10/2010, de prevención y blanqueo de capitales, considera como "bienes procedentes de una actividad delictiva todo tipo de activos... con inclusión de la cuota defraudada en el caso de los delitos contra la Hacienda Pública", fácil es llegar a la conclusión de que el delito fiscal conlleva casi de forma automática la comisión de un delito de blanqueo de capitales. No es necesario forzar la letra de la nueva normativa para extraer la conclusión de que si es delito de blanqueo la mera posesión (o la utilización) de los bienes defraudados, incluyéndose la cuota defraudada (dinero B) entre tales bienes, está claro que siempre la defraudación tributaria, que conduce inexorablemente a "poseer" –o sea, a quedarse con– o a "utilizar" –o sea, a "reinvertir"– el dinero B, encierra en sí misma la comisión del tipo delictivo de blanqueo".

Pues bien, la conclusión expuesta, en nuestra opinión frontalmente contraria el principio constitucional *ne bis in ídem*, que fue defendida tanto por la doctrina mayoritaria de los autores como por cierta línea jurisprudencial, afortunadamente acaba de ser refutada por el TS. En la reciente STS 265/2015, de 21 de mayo, el TS estima parte de los recursos presentados, rebaja las penas y anula el delito de blanqueo de capitales sobre la base de los argumentos siguientes:

*"La finalidad de encubrir u ocultar la ilícita procedencia de los bienes o ayudar a los participantes del delito previo, constituye, en consecuencia, un elemento esencial integrante de todas las conductas previstas en el art. 301.1 C.P . Esta conclusión se justifica porque **el blanqueo pretende incorporar esos bienes al tráfico económico legal y la mera adquisición, posesión, utilización, conversión o transmisión constituye un acto neutro que no afecta por sí mismo al bien jurídico protegido".***

"… la mera adquisición o posesión de bienes procedentes de actividades ilícitas no constituye el tipo del artículo 301.1º si no va acompañada de la finalidad que el precepto penal, a diferencia del administrativo, exige… ".

No obstante la reforma introducida ex Ley 5/2010, el delito de blanqueo *"…. exige que la finalidad u objeto de ocultar o encubrir bienes, o ayuda al responsable de la acción delictiva de la que proceden, esté presente en todo caso para que la conducta integre el tipo delictivo".*

En definitiva, el TS llega a la conclusión de que para que exista delito de blanqueo debe producirse la *"voluntad de ocultar o encubrir bienes a fin de integrarlos en el sistema económico legal con apariencia de haber sido adquiridos de forma lícita",* sin que integre el tipo delictivo el llamado autoblanqueo, esto es, conductas tales como el pago con dinero ilícito (dinero B) viajes, alquileres, cotizaciones a la Seguridad Social, etc. etc. En ninguno de estos supuestos concurre, para el TS, la siguiente doble circunstancia: voluntad de ocultar o encubrir y, al mismo tiempo, de introducir en el sistema económico el dinero ilícito con apariencia de lícito.

6. UN PRIMER APUNTE SOBRE LA DIMENSIÓN EMPRESARIAL DE LA NUEVA LEY DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Como es sabido, la llamada Ley de Jurisdicción Voluntaria nace inspirada, bajo la idea de agilizar la administración de justicia, en el propósito de liberar a jueces y magistrados de toda una serie de competencias, atribuciones y responsabilidades que no constituyen propiamente conflicto/litigio entre las partes. En buena parte de estos casos, se opta por la solución de trasladaselas a notarios, a registradores y a secretarios judiciales.

Aunque bien es cierto que el efecto mediático de la Ley ha tenido mucho que ver con la atribución a notarios y a secretarios judiciales de competencias para tramitar matrimonios y separaciones de mutuo acuerdo, el texto de la norma que está en proceso de gestación (ya ha superado su tramitación en el Congreso de los Diputados cuando se firman estas líneas) recoge muchas e interesantes medidas con dimensión empresarial.

Algunas de las citadas **novedades con impronta empresarial de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria** son las siguientes:

1. Si bien la Ley de Enjuiciamiento Civil ya contempla la posibilidad de que las subastas judiciales corran a cargo de "empresas especializadas", ahora se fomenta y facilita la opción de las subastas celebradas ante notario.
2. Igualmente ante notario podrá tramitarse la acción de cobro de deudas a empresas en relación con las cuales no exista duda alguna. Es tales supuestos de deudas no contradichas, el notario seguirá, previo requerimiento, un procedimiento rápido de ejecución, dotando la acción de cobro de una rapidez y de un abaratamiento hasta ahora desconocidos.
3. También comparten las siguientes competencias los notarios y los secretarios judiciales:
   a. Las relativas a la resolución de los procedimientos relativos al robo, hurto, extravío, destrucción de títulos-valor (letras de cambio, cheques o pagarés) o de acciones o representaciones de partes de socios de una empresa; y
   b. El nombramiento de peritos en los contratos de seguros.
4. Se desplaza a favor de los secretarios judiciales y de los registradores mercantiles muchos de los actos que afectan a la vida de la sociedad que hasta la fecha venían correspondiendo, en caso de conflicto, a los juzgados de lo mercantil. Nos estamos refiriendo, solo a título de ejemplo, a las siguientes:
   a. La convocatoria de juntas generales de sociedades mercantiles y de la asamblea general de obligacionistas cuando así lo pida un determinado número de socios ante la falta de convocatoria en el plazo legal o estatutario previsto.
   b. El nombramiento y revocación de liquidador, auditor o interventor.
   c. La reducción de capital social y la amortización o enajenación de las participaciones o acciones.
5. Se atribuye a los notarios competencia para el depósito de bienes muebles, valores o efectos mercantiles y la venta de los bienes o efectos depositados.
6. Los jueces de lo mercantil tendrán, sin embargo, competencia exclusiva en la disolución judicial de sociedades y para la exhibición de libros de las personas obligadas a llevar contabilidad.

Miguel Caamaño
Catedrático de Derecho Financiero y Tributario. Abogado
www.ccsabogados.com

Programa de Empresas: Business Travel By Meliá Hotel Internacional

El Colegio ha firmado un convenio con la Cadena Hotelera Meliá a través del cual todos los colegiados pueden comenzar a disfrutar de todas sus ventajas:

- **7% de descuento GARANTIZADO en hoteles urbanos y vacacionales**
- Programa de fidelidad Meliá Rewards.
- Condiciones especiales para la organización de las reuniones y eventos de tu empresa
- Sin gastos de gestión

Con solo facilitar el código de Cliente para colegiados de nuestro Colegio (solicitarlo en colegio@economistascoruna.org) podrás beneficiarte de descuentos en todos los hoteles de la cadena Meliá Hotels International.

La gestión de las reservas puede realizarse a través de los siguientes canales:

- www.melia.com
- Call Center: Llamando al 902 14 44 44
- Agencia de Viajes Habitual.

Grupos-Eventos contacte con nosotros a través de:

- Teléfono: Llamando al 901 24 44 44
- Mail: grupos@melia.com

San Francisco Hotel Monumento: descuentos a colegiados

Igualmente hemos llegado a un acuerdo con el San Francisco Hotel Monumento, por el que se bonificará con un **descuento del 10% sobre la tarifa vigente** en alojamiento para la fecha solicitada, sujeto a disponibilidad, a todos los colegiados del Colegio Profesional de Economistas de A Coruña. Esta tarifa no es acumulable a otras ofertas o promociones especiales.

Situado a 150 m de la Catedral, en pleno casco histórico de Santiago de Compostela, San Francisco Hotel Monumento ofrece a sus clientes la tranquilidad y el silencio de un convento franciscano del Siglo XVIII combinados con todos los servicios y comodidades de un hotel de 4 estrellas. Piscina climatizada y jacuzzi con vistas al Monte Pedroso, espacios históricos como el Patio de Cristal o el Comedor Monumental, harán de su estancia con nosotros un recuerdo inolvidable.